

En Agüimes, a fecha seis de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

190.225

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

### ANUNCIO

#### 3.611

Por la presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 652 de fecha 22/06/2023 se ha dictado la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

PRIMERO. Establecer las siguientes Concejalías Delegadas, con el orden de prelación y denominación que se expresa, y efectuar el nombramiento de los siguientes Concejales Delegados:

| ÁREA DE ACTUACIÓN   | NOMBRE Y APELLIDOS                               |
|---|--|
| 1. HACIENDA, URBANISMO, DESARROLLO LOCAL Y FESTEJOS.                        | D. Manuel del Rosario Báez Guerra.               |
| 2. JUVENTUD, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.                            | D. Marcos Marrero García.                        |
| 3. VÍAS Y OBRAS, VIVIENDA, PARQUES Y JARDINES, MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO. | D. Domingo Javier Perdomo Rodríguez.             |
| 4. TRÁFICO Y TRANSPORTES, AGUAS Y ALCANTARILLADO, ALUMBRADO, AGRICULTURA.   | D. Aniceto Juan Ramón Cruz Quintana.             |
| 5. TURISMO, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD.                                  | D <sup>a</sup> . Raquel Verónica Martel Guerra.  |
| 6. EDUCACIÓN, MAYORES, SANIDAD Y CONSUMO Y CEMENTERIOS Y TANATORIO.         | D <sup>a</sup> María Inmaculada Martín González. |

SEGUNDO. Alcance y ejercicio de la Delegación: La delegación a favor de los citados concejales conllevará el desempeño de las siguientes atribuciones genéricas, sin que puedan incluir el inicio de expedientes administrativos ni la adopción de actos administrativos que incluyan la facultad de resolver o de trámite, y que hayan de adoptar la forma de Decretos. En concreto, incluirá:

1. La dirección del personal adscrito a las unidades administrativas, sin perjuicio de las competencias generales que para todos los empleados municipales corresponderá al titular de la Concejalía de Recursos Humanos.

Específicamente, además, al Titular de la Concejalía Delegada de Urbanismo, le corresponderá la dirección del personal de la Oficina Técnica Municipal, salvo el personal adscrito al almacén municipal. Asimismo, al Titular de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales le corresponderá la dirección del personal de Servicios Sociales.

2. La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades en las materias de su Concejalía correspondiente.

3. Elevar a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local, a las Comisiones Informativas o al Pleno, las propuestas de Decreto, de acuerdo o de dictamen en las materias que le correspondan.

4. Dar el visto bueno, junto con el técnico responsable, a las propuestas de gastos a las facturas, certificaciones o documentos en los que se formalice el gasto, con carácter previo a la autorización y disposición de gastos y al reconocimiento y liquidación de las obligaciones en función de las fases la ejecución presupuestaria del gasto y que no son objeto de delegación.

5. Proponer a la persona del titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas de las concejalías y en su caso las modificaciones de créditos precisas.

6. El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y de los convenios de su Concejalía.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En los documentos en los que se materialice la delegación habrá de hacerse constar tal circunstancia por referencia al cargo que se ejerce y el Decreto de Alcaldía en el que se ha realizado la delegación.

TERCERO. Ámbito material y estructura administrativa de las delegaciones. El ámbito competencial y los servicios obligatorios, conforme a lo dispuesto en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 21.3 de la LRBRL, las materias que comprende la delegación y la estructura administrativa, serán los siguientes:

#### 1. HACIENDA, URBANISMO, DESARROLLO LOCAL Y FESTEJOS.

| CONCEJALÍA DELEGADA | ÁMBITO MATERIAL  | ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA   |
|---------------------|--|---|
| Hacienda            | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Economía</li> <li>• Hacienda</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Intervención</li> <li>- Tesorería</li> </ul> |
| Urbanismo           | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Política territorial y medio ambiente.</li> <li>• Urbanismo, planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.</li> <li>• Actividades y espectáculos públicos, privados y organizados por otras Concejalías</li> <li>• Callejero municipal y catastro</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficina Técnica municipal</li> </ul>         |
| Desarrollo Local    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Empleo y desarrollo local</li> <li>• Ferias, abastos, mercados y lonjas</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- ADL</li> </ul>                               |

#### 2. JUVENTUD, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

| CONCEJALÍA DELEGADA     | ÁMBITO MATERIAL   | ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA   |
|-------------------------|---|---|
| Juventud                | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Juventud y ocupación del tiempo libre</li> </ul>                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Juventud</li> </ul>              |
| Deportes                | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promoción del deporte y gestión de las instalaciones deportivas</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Deportes</li> </ul>              |
| Participación Ciudadana | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promoción de la participación ciudadana</li> </ul>                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>Participación Ciudadana</li> </ul> |

**3. VÍAS Y OBRAS, VIVIENDA, PARQUES Y JARDINES, MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO.**

| CONCEJALÍA DELEGADA | ÁMBITO MATERIAL   | ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA                            |
|---------------------|---|--|
| Vías y Obras        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Obras públicas generales y vinculadas a servicios básicos, salvo las de mantenimiento y conservación a ejecutar por administración directa.</li> </ul> | - Personal de mantenimiento (infraestructuras)       |
| Vivienda            | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vivienda de protección pública, conservación y rehabilitación de la edificación.</li> <li>• Gestión de ayudas y subvenciones.</li> </ul>               | - Vivienda<br>- Oficina Técnica                      |
| Parques y Jardines  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión y mantenimiento de Parques y Jardines</li> </ul>   | - Parques y Jardines                                 |
| Medio Ambiente      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión de Medio Ambiente</li> </ul>   | - Medio Ambiente<br>- Oficina Técnica                |
| Patrimonio          | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Patrimonio histórico</li> <li>• Patrimonio Municipal</li> </ul>  | - Oficina Técnica<br>- Secretaría Gral. (inventario) |

**4. TRÁFICO Y TRANSPORTES, AGUAS Y ALCANTARILLADO, ALUMBRADO, AGRICULTURA.**

| CONCEJALÍA DELEGADA    | ÁMBITO MATERIAL   | ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA                  |
|------------------------|---|--|
| Tráfico y Transportes  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Taxi</li> <li>• Transporte</li> <li>• Control de tráfico y estacionamiento de vehículos</li> </ul> | - Tráfico y Transportes<br>- Policía Local |
| Aguas y Alcantarillado | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciclo integral del agua: abastecimiento, saneamiento y depuración.</li> </ul>                      | Servicio de Agua Potable                   |
| Alumbrado              | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alumbrado público y servicio eléctrico de instalaciones municipales</li> </ul>                     | Servicio de Alumbrado                      |
| Agricultura            | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agricultura</li> <li>• Sector Primario</li> </ul>  | - Agricultura                              |

**5. TURISMO, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD.**

| CONCEJALÍA DELEGADA | ÁMBITO MATERIAL   | ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA |
|---------------------|---|---------------------------|
| Turismo             | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Información Turística</li> </ul>   | - Turismo                 |
| Servicios Sociales  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención mediata a personas en situación de riesgo o exclusión social.</li> <li>• Servicios sociales de base y comunitarios</li> </ul> | - Servicios sociales      |
| Igualdad            | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Igualdad y Diversidad</li> </ul>   | - Igualdad                |

## 6. EDUCACIÓN, MAYORES, SANIDAD Y CONSUMO Y CEMENTERIOS Y TANATORIO.

| CONCEJALÍA DELEGADA     | ÁMBITO MATERIAL  | ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA |
|-------------------------|--|---------------------------|
| Educación               | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento de escolaridad obligatoria.</li> <li>• Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad municipal destinados a CEIPS o Centros de educación especial.</li> </ul> | - Educación               |
| Mayores                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promoción cultural y ocupación del tiempo libre</li> </ul>  | - Mayores                 |
| Sanidad y Consumo       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Salubridad</li> <li>• Sanidad y salud</li> </ul>  | - Sanidad                 |
| Cementerios y tanatorio | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cementerio municipal</li> <li>• Tanatorio</li> </ul>  | - Cementerios             |

CUARTO. VIGENCIA DE LAS DELEGACIONES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha del presente Decreto, y serán de carácter indefinido dentro el presente mandato corporativo, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra circunstancia que impida el ejercicio por los Concejales-Delegados de las competencias atribuidas, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido, sin perjuicio de que sea preciso un acto expreso del reconocimiento de la circunstancia que la motive.

QUINTO. DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES. Delegar de forma específica en todos los concejales de la Corporación, indistintamente, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este Término Municipal.

SEXTO. COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA. La Alcaldía Presidencia se reservará, además de las que legalmente le correspondan, las siguientes competencias:

### ALCALDÍA PRESIDENCIA

| CONCEJALÍA                      | ÁMBITO MATERIAL  | ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA   |
|---------------------------------|--|---|
| Seguridad                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Policía Local</li> <li>• Seguridad y Emergencias</li> <li>• Protección Civil</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Policía Local</li> <li>- Protección Civil</li> </ul> |
| Cultura                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promoción de la Cultura y equipamientos culturales.</li> <li>• Biblioteca Pública.</li> <li>• Ayudas y subvenciones de actividades culturales.</li> </ul> | - Cultura   |
| Limpieza y Recogida de Residuos | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión de residuos: Recogida y tratamiento.</li> <li>• Limpieza Viaria</li> </ul>  | - Dirección del servicio  |

|  |   |   |
|--|---|---|
| Personal                               | • Gestión de RRHH   | - RRHH  |
| Contratación                           | • Contratación pública  | - Contratación  |
| Nuevas Tecnologías                     | • Fomento de la utilización de las Tecnologías de la información y comunicación                 | - Informática   |
| Presidencia y Comunicación             | • Protocolo<br>• Comunicación   | - Alcaldía  |
| Régimen Interior y Servicios Generales | • Registro General<br>• Padrón y Estadística<br>• Defensa jurídica. Responsabilidad patrimonial | - Secretaría<br>- Registro General<br>- Servicio Jurídico |
| Empresa Municipal AFURGAD              | • Gestión Empresa Municipal AFURGAD   | - AFURGAD   |

**SÉPTIMO.** Régimen de Recursos: Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

### ANUNCIO

Por la presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 640 de fecha 20/06/2023 se ha dictado la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

**PRIMERO.** El nombramiento como miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad, además de la Alcaldía, de los siguientes concejales:

#### NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Don Manuel del Rosario Báez Guerra.

Don Marcos Marrero García.

Don Domingo Javier Perdomo Rodríguez.

Don Aniceto Juan Ramón Cruz Quintana.

**SEGUNDO.** El régimen de periodicidad sesional de la Junta de Gobierno Local será semanal, celebrando ésta sus sesiones ordinarias los martes de cada semana a las 09:00 horas, en primera convocatoria, o una hora más tarde en segunda convocatoria, si no hubiere quórum de asistencia, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Si el martes fuera inhábil, se celebra el día hábil posterior.

TERCERO. Revocar la delegación de competencias anteriormente efectuada a la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias propias de la Alcaldía, que se delegan mediante la presente Resolución, en virtud de los artículos 21.3 de la LRBRL, 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como de los artículos 43, 53, 114 y ss. del ROF, y que son:

a) Las contrataciones y concesiones de toda clase, a excepción de los contratos menores, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuestos del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

b) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

c) La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000,00 de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

d) Aprobación de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

e) El otorgamiento de licencias, salvo las que las leyes sectoriales atribuyan expresamente esta competencia a otro órgano.

f) Emisión de informe en los expedientes de cooperación interadministrativa, establecidos en los artículos 19 y 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

g) Aprobación de Convenios y Conciertos de todo tipo, salvo que la normativa aplicable a dichos convenios o conciertos atribuya la aprobación expresamente al Pleno.

h) La aprobación de las Bases reguladoras de subvenciones y la concesión de las mismas, excepto las ayudas sociales de emergencia.

QUINTO. Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados en virtud de esta delegación se hará constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva, del siguiente texto: “CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía núm. xxx/2023, de fecha x de xxx (BOP núm. \_\_\_\_, de x de xxx de 2023)”.

SEXTO. Notificar personalmente el presente Decreto a los designados, que se considerará aceptado tácitamente, salvo manifestación expresa, La publicación del presente Decreto en forma reglamentaria, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre, en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, e inserción en la página web corporativa. El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente de su firma por el Alcalde.

SÉPTIMO. Régimen de Recursos: Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las

Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

### ANUNCIO

Por la presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 639 de fecha 20/06/2023 se ha dictado la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

PRIMERO. El nombramiento como Tenientes de Alcalde, entre los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, a las personas que se expresan, conforme a la siguiente prelación:

#### NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y SU ORDEN DE PRELACIÓN

1º Don Manuel del Rosario Báez Guerra.

2º Don Marcos Marrero García.

3º Don Domingo Javier Perdomo Rodríguez.

4º Don Aniceto Juan Ramón Cruz Quintana.

A los Tenientes de Alcalde nombrados les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. La publicación del presente Decreto en forma reglamentaria, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre, en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, sede electrónica y su inserción en la página web corporativa.

TERCERO. Régimen de Recursos: Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

## ANUNCIO

Por la presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 769 de fecha 26/07/2023 se ha dictado la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

**PRIMERO.** Modificar el horario de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que se celebrarán los martes en horario de tarde de cada semana a las 17:00 horas, en primera convocatoria, o una hora más tarde en segunda convocatoria, si no hubiere quórum de asistencia, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Si el martes fuera inhábil, se celebrará el día hábil posterior.

**SEGUNDO.** La publicación del presente Decreto en forma reglamentaria, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre, en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, e inserción en la página web corporativa. El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente de su firma por el Alcalde.

**TERCERO.** Régimen de Recursos: Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

## ANUNCIO

Por la presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 725 de fecha 14/07/2023 se ha dictado la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

**PRIMERO.** Aceptar, como Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, el régimen de dedicación exclusiva con las retribuciones acordadas por el Pleno, que ascienden a una retribución mensual bruta de 2.802 euros, así como dos pagas extraordinarias, por el mismo importe, en los meses de junio y diciembre.

**SEGUNDO.** A las referidas cantidades se aplicarán las correspondientes retenciones por los conceptos de IRPF y Seguridad Social del Trabajador.

**TERCERO.** Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la LBRL.

**SÉPTIMO.** Notificar al interesado a los efectos de su aceptación expresa.

**OCTAVO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del ROF.

**NOVENO.** Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

DÉCIMO. Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Recursos Humanos, Intervención y Tesorería.

OCTAVO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de la Villa de Firgas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

### ANUNCIO

Por la presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 726 de fecha 14/07/2023 se ha dictado la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

PRIMERO. Designar a Don Marcos Marrero García, Segundo Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana, en régimen de dedicación exclusiva con las retribuciones acordadas por el Pleno que ascienden a una retribución mensual bruta de 2.800,5 euros, así como dos pagas extraordinarias, por el mismo importe, en los meses de junio y diciembre.

SEGUNDO. A las referidas cantidades se aplicarán las correspondientes retenciones por los conceptos de IRPF y Seguridad Social del Trabajador.

TERCERO. Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la LBRL.

SÉPTIMO. Notificar al interesado a los efectos de su aceptación expresa.

OCTAVO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del ROF.

NOVENO. Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

DÉCIMO. Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Recursos Humanos, Intervención y Tesorería.

OCTAVO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de la Villa de Firgas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

### ANUNCIO

Por la presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 729 de fecha 14/07/2023 se ha dictado la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

PRIMERO. Designar a Don Domingo Javier Perdomo Rodríguez, Tercer Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Vías y Obras, Vivienda, Parques y Jardines, Medio Ambiente y Patrimonio, en régimen de dedicación exclusiva con las retribuciones acordadas por el Pleno que ascienden a una retribución mensual bruta de 2800,5 euros, así como dos pagas extraordinarias, por el mismo importe, en los meses de junio y diciembre.

SEGUNDO. A las referidas cantidades se aplicarán las correspondientes retenciones por los conceptos de IRPF y Seguridad Social del Trabajador.

TERCERO. Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la LBRL.

SÉPTIMO. Notificar al interesado a los efectos de su aceptación expresa.

OCTAVO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del ROF.

NOVENO. Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

DÉCIMO. Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Recursos Humanos, Intervención y Tesorería.

OCTAVO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de la Villa de Firgas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

### ANUNCIO

Por la presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 728 de fecha 14/07/2023 se ha dictado la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

PRIMERO. Designar a Doña Raquel Verónica Martel Guerra, Concejala Delegada de Turismo, Servicios Sociales e Igualdad, en régimen de dedicación parcial con las retribuciones acordadas por el Pleno que ascienden a una retribución mensual bruta de 1.493 euros, así como dos pagas extraordinarias, por el mismo importe, en los meses de junio y diciembre.

SEGUNDO. A las referidas cantidades se aplicarán las correspondientes retenciones por los conceptos de IRPF y Seguridad Social del Trabajador.

TERCERO. Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la LBRL.

SÉPTIMO. Notificar al interesado a los efectos de su aceptación expresa.

OCTAVO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del ROF.

NOVENO. Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

DÉCIMO. Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Recursos Humanos, Intervención y Tesorería.

OCTAVO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de la Villa de Firgas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

### ANUNCIO

Por la presente se hace público que por acuerdo plenario en sesión extraordinaria y urgente celebrado el día 13 de julio de 2023 en el punto 4.- Determinación del Régimen de sesiones y periodicidad de las sesiones Ordinarias del Pleno se ha dictado la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

ÚNICO. Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno, con carácter bimestral el ÚLTIMO LUNES de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre a las 17:00 Horas. Si dicho día fuera inhábil, se celebrará el lunes de la semana siguiente.

### ANUNCIO

Por la presente se hace público que por acuerdo plenario en sesión extraordinaria y urgente celebrado el día 13 de julio de 2023 en el punto 9.- Determinación de retribuciones de los Sres. Concejales se ha dictado la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

PRIMERO. Determinar la siguiente relación de cargos de esta Corporación que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la LRBRL, en la cuantía que a continuación se indica, correspondiente a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad:

| CARGO   | DEDICACIÓN | RETRIBUCIÓN<br>BRUTA ANUAL<br>(14 MENS.) | Seguridad Social<br>empresa Anual |
|---|------------|--|-----------------------------------|
| Alcalde Presidente  | Exclusiva  | 39.228,00 euros                          | 12.984,36 euros                   |
| 1er. Teniente de Alcalde, que ostente la Delegación Genérica de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana                            | Exclusiva  | 39.207,00 euros                          | 12.977,40 euros                   |
| 2er. Teniente de Alcalde, que ostente la Delegación Genérica de Vías y Obras, Vivienda, Parques y Jardines, Medio Ambiente y Patrimonio | Exclusiva  | 39.207,00 euros                          | 12.977,40 euros                   |

SEGUNDO. Determinar la siguiente relación de cargos de esta Corporación que se desempeñarán en régimen de dedicación parcial, y, por tanto, con derecho a retribución, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la LRBRL, en las cuantías que a continuación se indican, correspondientes a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad:

| CARGO   | RETRIBUCIÓN<br>BRUTA ANUAL<br>(14 MENS) | Seguridad Social<br>empresa Anual | DEDICACIÓN   |
|---|---|-----------------------------------|--|
| Delegación Genérica de Turismo,<br>Servicios Sociales e Igualdad. | 20.902,00 euros                         | 6.918,72 euros                    | Parcial al 75% de la<br>jornada completa<br>establecida para los<br>empleados públicos |
| TOTAL CARGOS ELECTOS  |   | 184.401,88 euros                  |  |

TERCERO. El reconocimiento de la dedicación exclusiva exigirá del mismo la dedicación preferente a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación

CUARTO. Las retribuciones antedichas de los cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial se actualizarán y revisarán automáticamente de conformidad con el tope máximo que para las mismas se fije en los Presupuestos Generales del Estado o disposiciones análogas.

QUINTO. El Ayuntamiento asumirá las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social imponen a las empresas en relación de los trabajadores a su servicio.

SEXTO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 184.401,88 euros con cargo a las Partidas 912.100.00 y 912.160.00 del Presupuesto de la Corporación.

SÉPTIMO. Comuníquese al Departamento de Intervención, Tesorería y Personal, a los efectos oportunos.

OCTAVO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con fijación asimismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal: [fargas.es](http://fargas.es)

### ANUNCIO

Por la presente se hace público que por acuerdo plenario en sesión extraordinaria y urgente celebrado el día 13 de julio de 2023 en el punto 10.- Determinación de las Dietas por asistencia a Órganos colegiados se ha dictado la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

PRIMERO. Establecer el siguiente régimen de asistencias a favor de los miembros de la Corporación, que ejerzan su cargo sin dedicación exclusiva ni parcial, por la concurrencia efectiva a los siguientes órganos colegiados de la Corporación que formen parte:

- Por la asistencia a las sesiones de Pleno Municipal, se percibirán 60,00 euros brutos por sesión.
- Por la asistencia a las sesiones de Comisiones Informativas, se percibirán 30,00 euros brutos por sesión.
- Por la asistencia a las Junta de Gobierno Local se percibirán 120 euros brutos por sesión.

SEGUNDO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios de forma de conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

TERCERO. Notificar dicho Acuerdo al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

### ANUNCIO

Por la presente se hace público que por acuerdo plenario en sesión extraordinaria y urgente celebrado el día 13 de julio de 2023 en el punto 8.- Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local se ha dictado la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

PRIMERO. Delegar las competencias plenas que a continuación se indican en la Junta de Gobierno Local:

a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la LBRL.

d) Las concertaciones de operaciones de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en el momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, sin superar en ningún caso los seiscientos un mil doce euros, diez céntimos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

e) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.000.000 euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

f) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos, conforme a lo establecido en el artículo 22.2. ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

g) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060,53 euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

- Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

h) El establecimiento o modificación de los precios públicos, conforme a lo establecido en los artículos 41 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ordenanza municipal de normas generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, y en los términos y con el alcance en la referida normativa.

SEGUNDO. Las delegaciones anteriores no incluirán la facultad de resolver los Recursos de Reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por el Pleno en ejercicio de la delegación.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En la Villa de Firgas, a ocho de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Vicente Alexis Henríquez Hernández.